



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La suscrita, **Diputada Federal Laura Barrera Fortoul**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el coronavirus COVID-19, ha desencadenado una crisis sin precedentes en la economía turística con impactos inmediatos en todo el sector. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha estimado que los efectos de la enfermedad podrían observarse en una disminución de hasta el 60% en turismo internacional para este año, o incluso, del 80% si las medidas de recuperación comienzan hacia fines de año.

De acuerdo con datos publicados por Statista en marzo de este año, la contribución total del viaje y turismo en la economía global en 2019 fue de 9,25 trillones de dólares, moviendo a más de 1,4 billones de personas y generando una derrama económica por 4,7 billones de dólares. Ante esta realidad, la atención esta fijada sobre la capacidad de respuesta de los gobiernos y la implementación de políticas enfocadas a la recuperación e impulso de las industrias relacionadas y los sectores turísticos.



Sobre ello, algunos países han tomado medidas de excepción para responder a la crisis. Mientras algunas respuestas se han enfocado en continuar atendiendo asuntos de salud pública, los gobiernos también se han movilizado para poder ofrecer esquemas de accesibilidad a trabajadores y empresas de la industria de todos los tamaños. En algunos países, el turismo ha sido objeto de políticas específicas con apoyos enfocados al reconocimiento del sector doméstico, que representa cerca del 75% de la totalidad de la industria para mitigar el impacto negativo que han tenido por la pandemia.

La mayoría de las iniciativas de respuesta en la emergencia, pretenden proveer ingresos continuos para los trabajadores del sector, y asegurar que los negocios y empresas enfocadas al turismo estén en posición para reiniciar actividades cuando las alertas sanitarias concluyan. Según análisis internacionales, mientras los trabajadores han sido protegidos en muchos países, a través del pago de salarios o transferencias directas, en el largo plazo esto puede afectar a la industria, pues, una vez que los negocios abran, la escala de desempleo puede profundizarse.

El alivio financiero para negocios turísticos está siendo apoyado desde legislación extraordinaria y cambios de reglas. Ello ha permitido que algunas empresas puedan ofrecer *bonos* a sus consumidores, en lugar de regresar el capital; estos *bonos* estarán disponibles para el consumo una vez que se relajen las medidas de contingencia. Otras medidas de política pública, están siendo orientadas a la protección de los consumidores y brindar la mayor información posible en tiempo real. Gobiernos como los de Canadá, Francia, o Nueva Zelanda, han incluso designado comités específicos de sus gabinetes para atender a través del liderazgo gubernamental, y la coordinación de distintas áreas, el desarrollo efectivo e involucramiento de la industria para mejorar los planes de recuperación.

Estos retos planteados para el futuro inmediato, ilustran potenciales escenarios para los sectores y las empresas que operan dentro de ellos. Otro ejemplo destacable orientado al estímulo a través de los consumidores, es la política sobre impuestos



en Islandia, donde el pago y recolección de impuestos específicos será suspendido hasta finales de año, al tiempo que el gobierno repartirá bonos de viaje por 1.5 billones de coronas islandesas para fomentar el gasto y viaje doméstico.

En México, se estima que el turismo caiga medio punto porcentual de nuestro Producto Interno Bruto (PIB). Cabe mencionar que las perspectivas no son buenas para México, pues los expertos calculan que caiga hasta 8.7%, dependiendo la intervención gubernamental.

Es importante dimensionar que el del valor total de la economía mexicana, el turismo aporta más del doble que industrias como la automotriz o los sistemas bancarios; incluso, triplica a la agricultura o supera por cuatro a la minería.

Entre 2012 y 2017, el crecimiento del flujo turístico fue del 30%, sumando un total de 527 millones de viajes con fines turísticos, de los cuales, el 40% fueron por motivo de descanso u ocio. Asimismo, 246 millones de viajes tuvieron al menos una estancia de una noche, y 96 millones utilizaron servicios de hotelería.

Para 2019, el movimiento de turistas aumentó en 7.6% respecto a años anteriores y hasta septiembre, habría creado 181 mil nuevas plazas debido al incremento en la demanda. Esto resultó en que la última medición reportara 4,3 millones de empleos directos de la industria.

Ese mismo año, un estudio de la compradora financiera Coru y la encuestadora Feebbo,¹ reveló que 65% de los viajeros en México prevén un gasto de cinco mil a 20 mil pesos durante sus vacaciones, y un restante 9% busca destinar entre 20 mil y 30 mil pesos para sus actividades. Asimismo, el estudio señala que más de la

¹ Mexicanos gastan hasta 30 mil pesos en vacaciones de Semana Santa. Disponible en:
<https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/04/11/semana-santa-mexicanos-gastan-30-mil-pesos-vacaciones.html>



mitad de los mexicanos busca hospedarse en un hotel, o rentar alguna casa en su destino.²

Sin embargo, con la llegada de la pandemia, las actividades del sector turístico han sido suspendidas, ocasionado hasta el momento, una pérdida inmediata de 4,100 millones de dólares.³ De acuerdo con estimaciones del Centro de Investigación y Competitividad Turística de la Universidad Anáhuac (Cicotur).

Es por ello que esta iniciativa busca flexibilizar la carga fiscal directa de la población, y simultáneamente, incrementar los ingresos gubernamentales y del sector turístico que se ha visto agravado en los últimos meses. La respuesta observada en algunos países en el mismo contexto, da pauta para atender de manera emergente la relación de los mexicanos con la contribución y algunas retenciones, como es la del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

De acuerdo con lo establecido legalmente, todas las personas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el año siguiente.⁴ En la misma lógica, la Ley también permite que, en el cálculo anual, se realicen deducciones personales por diferentes conceptos, siempre y cuando, sean debidamente acreditadas mediante comprobantes fiscales.

El artículo 151 de la Ley de Impuestos sobre la Renta, señala que las deducciones personales aplicarán en caso de pago por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición; gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general; donativos no onerosos ni

² Mexicanos gastarán en Semana Santa 20,000 pesos en promedio. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Mexicanos-gastaran-en-Semana-Santa-20000-pesos-en-promedio-20190411-0103.html>

³ México pierde 4.1 mil mdp diarios por cierre del turismo. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-mexico-perdida-diaria-cierre-turismo/>

⁴ Artículo 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf



remunerativos; intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios; aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro; primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social y gastos destinados a la transportación escolar de los hijos.⁵ El fin de esta iniciativa es ubicar los gastos de viaje destinados al turismo de las familias mexicanas a este grupo de conceptos, independientemente de su ingreso, para fomentar el consumo y gasto en el sector de manera inmediata.

El monto planteado es pertinente y basado en la evidencia que señala el gasto de las familias en México en periodos vacacionales. Asimismo, es de considerarse que, debido a la profunda crisis económica sobre el gasto de las personas, los límites deben ampliarse para acelerar los procesos de recuperación.

Para ello, la presente iniciativa considera los siguientes cambios en la Ley de Impuesto Sobre la Renta:

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>

⁵ Ley de Impuesto Sobre la Renta. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf



Sin correlativo

...
...
...

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.

IX. Los gastos de viaje destinados al turismo, hospedaje, consumo de alimentos, transporte y entretenimiento, siempre que estos se realicen en territorio nacional. Para estos efectos, se podrá comprobar hasta por el monto de veinticinco mil pesos.

...
...
...

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III, V y IX de este artículo.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción IX y se reforma el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a VIII. ...

IX. Los gastos de viaje destinados al turismo, hospedaje, consumo de alimentos, transporte y entretenimiento, siempre que estos se realicen en territorio nacional. Para estos efectos, se podrá comprobar hasta por el monto de veinticinco mil pesos.

...

...

...

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III, V y IX de este artículo.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 16 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

Diputada Federal Laura Barrera Fortoul